CONVENIO Nº 204 -2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Cajamarca

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, con RUC Nº 20548776920 y domicilio legal en Avenida Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, el señor Carlos Roberto Ollé Nava, identificado con D.N.I. N° 07572751, designado mediante Resolución Ministerial N° 470-2017-VIVIENDA, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.

- **El Gobierno Regional de Cajamarca**, con RUC Nº 20453744168 y domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Vice Gobernador el señor Wigberto Vásquez Vásquez, identificado con DNI Nº 27823813, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA REGIÓN.**

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias.
- Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y, deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 27-2017-EF, Reglamento del Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones.

- Resoluciones Ministeriales Nº 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, que aprueban y modifican, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Resoluciones Directorales N° 005-2017-EF/63.01 y N° 006-2017-EF/63.01, que aprueban y modifican, respectivamente, la Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

2.2 **LA REGIÓN** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones.

3.2 Mediante la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA y sus modificatorias, se establecen los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el sector Saneamiento.

3.3 De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, los gobiernos locales y los gobiernos regionales, podrán ser financiados para la ejecución de proyectos de inversión pública.

3.4 **LA REGIÓN** mediante Oficio N° 418-2017-GR.CAJ-GSRCH/G, solicitó financiamiento a **VIVIENDA** para la ejecución del Proyecto **"INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS**

las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al **PROYECTO.**

7.2.4 Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en los procedimientos de selección que convoque.

7.2.5 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo con el Expediente Técnico, el mismo que debe contener la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes, aprobado por **LA REGIÓN** y presentado a **VIVIENDA**

7.2.6 Presentar a VIVIENDA, en un plazo máximo de diez (10) días de suscrito el contrato y/o sus adendas, el cronograma de obra aprobado por **LA REGIÓN.**

7.2.7 Cumplir con implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO** en los plazos establecidos, de acuerdo a la ficha de visita de campo elaborada por **VIVIENDA.**

7.2.8 Informar mensualmente a **VIVIENDA** sobre el avance físico por componente y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión de obra del **PROYECTO**.

7.2.9 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a los documentos oficiales del Proyecto, tales como el cuaderno de obra, planos, entre otros, así como visitas a la obra, de acuerdo a sus requerimientos.

7.2.10 En su calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la obra y del uso de los recursos, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra.

7.2.11 Luego de la recepción de la obra, encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del **PROYECTO**, así como del mantenimiento de la infraestructura del **PROYECTO** y garantizar la sostenibilidad del mismo.

7.2.12 En caso la obra se vea interrumpida, se deberá comunicar a **VIVIENDA** en un plazo no mayor a 10 días calendario de ocurrida la interrupción, el estado situacional de la obra, detallando los motivos de la paralización; y de ser el caso, las acciones que se han tomado para revertir dicha situación.

7.2.13 En caso de paralización de la ejecución del proyecto por un periodo de seis (06) meses, **LA REGIÓN** se obliga a comunicar a **VIVIENDA** dentro de los 15 días calendario siguientes, las razones de la paralización, el Plan de Acción y el cronograma para el reinicio de la ejecución del proyecto.

7.2.14 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, y comunicar a **VIVIENDA** en un plazo no mayor de diez (10) días calendario los saldos resultantes, de acuerdo a los formatos y normatividad vigente; debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO, LA REGIÓN** deberá adoptar las medidas necesarias para la

culminación del **PROYECT**O, asimismo **LA REGIÓN** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

7.2.15 **LA REGIÓN** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

7.2.16 Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme con la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

7.2.17 **LA REGIÓN**, a través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones y de garantizar que no exista duplicidad de inversión.

7.2.18 **LA REGIÓN**, informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso, sobre la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA REGIÓN** designará a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**. Dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

9.2 Por parte de **VIVIENDA,** la Coordinación se realizará a través de la Jefatura de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

9.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

10.1.1 Por acuerdo entre las partes.

10.1.2 En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

10.1.3 Por incumplimiento de **LA REGIÓN** de las obligaciones establecidas en los numerales 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.6 del presente Convenio y/o por la contravención de las normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO.**

DE SANEAMIENTO (UBS) EN LAS COMUNIDADES DE CENTRO BASE, HUASCARCOCHA, SAN PEDRO, NUEVA UNIÓN, BAJO CAÑAFISTO, CENTRO CAÑAFISTO, SANTA ROSA ALTO, ATOCTAMBO, CONGA BLANCA, COLPAMAYO Y PUQUIO DEL CENTRO POBLADO CUYUMALCA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA", con código SNIP N° 354585, en adelante el **PROYECTO.**

3.5 Mediante Informe N° 417-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT e Informe N° 017-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-jcerquin, la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural, emite opinión favorable para el financiamiento del **PROYECTO** y suscripción del presente convenio, dado que cumple con los criterios de admisibilidad y de evaluación, conforme con la normatividad pertinente.

3.6 Mediante Informe N° 017-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-jcerquin, la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural informa que el **PROYECTO** cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, con los registros actualizados en la fase de inversión del **PROYECTO**, y emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA REGIÓN** para el financiamiento de la ejecución y supervisión del **PROYECTO** hasta por la suma de S/ 16'418,492.00 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), el mismo que se financiará con cargo a los recursos de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre las partes, para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** transferirá los recursos públicos a favor de **LA REGIÓN,** los que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, el que se ejecutará bajo la modalidad de: Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

5.1 **VIVIENDA** financiará el **PROYECTO** hasta la suma de **S/ 16'418,492.00 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles)**, de los cuales la suma de S/ 4'104,623.00 (Cuatro Millones Ciento Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 00/100 Soles) se financiará con cargo al presupuesto del año 2018 y la suma de S/ 12'313,869.00 (Doce Millones Trescientos Trece Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles) con cargo al presupuesto del año 2019.

5.2 La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante del presente Convenio. Dicha estructura deberá estar acorde y de forma proporcional al Cronograma Físico y Financiero del Proyecto, remitido por **LA REGIÓN** y aprobado por **VIVIENDA**.

5.3 **LA REGIÓN** podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos y gastos que se originen en la ejecución y/o supervisión del **PROYECTO**, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que autorice la transferencia de recursos para el financiamiento del **PROYECTO** y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del Convenio o rendición de los recursos transferidos que presentará **LA REGIÓN** a **VIVIENDA.**

En tanto no se emita el decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos, el presente convenio no surtirá efecto jurídico.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

7.1 DE VIVIENDA:

7.1.1 Realizar la verificación y seguimiento, desde la suscripción del Convenio hasta la liquidación técnica y financiera del Proyecto, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio y el Cronograma Físico y Financiero del Proyecto, que forma parte integrante del presente Convenio, conforme a la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones que, en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a **LA REGIÓN** en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.

7.1.2 Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico y financiero del Proyecto, y ante posibles alertas que surjan del seguimiento realizado.

7.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA REGIÓN**, y a la Contraloría General de la República, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; y excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de indicios razonables sobre hechos irregulares en la ejecución del PROYECTO.

En caso se advierta la comisión de presuntos actos delictivos durante la vigencia del convenio, se deberá comunicar al Procurador Publico de **VIVIENDA**.

7.2 DE LA REGIÓN

7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo con la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso LA REGIÓN haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para el **PROYECTO** en el marco del presente convenio, **VIVIENDA** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones.

7.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, para que en un plazo máximo de 60 días calendario contados desde el día siguiente de emitido el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos, se efectúe la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, , para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto.
No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; LA REGIÓN se obliga a utilizar

10.1.4 Por incumplimiento injustificado de **LA REGIÓN** al Cronograma Físico y Financiero del **PROYECTO** al que hace referencia el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio

10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.

10.3 Cuando la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA**, **LA REGIÓN** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 7.2.14 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

10.4 En caso de incumplimiento injustificado de la obligación descrita en el numeral 7.2.3 del presente Convenio por parte de **LA REGIÓN, VIVIENDA** podrá solicitar que se incluya como Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo LA REGIÓN delegar la competencia previo Acuerdo de Concejo Municipal. Para tal efecto, **LA REGIÓN** se obliga a realizar las gestiones correspondientes para delegar la competencia a **VIVIENDA** en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de la solicitud, luego de lo cual **VIVIENDA** quedará constituida como Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones

10.5 10.5 En caso de incumplimiento injustificado de obligaciones imputable a **LA REGIÓN** que amerite la resolución del convenio, previo a que sea resuelto, **VIVIENDA** podrá solicitar ser incluida como Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo **LA REGIÓN** realizar las gestiones correspondientes para delegar la competencia a **VIVIENDA** en un plazo máximo de quince (15) días calendario de la solicitud, salvo impedimento debidamente sustentado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

11.1 **LA REGIÓN**, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.

11.2 **LA REGIÓN**, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

LA REGIÓN declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente Convenio.

En caso de indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS ANEXOS

Forma parte del presente Convenio los siguientes anexos:

Anexo 1: Estructura de Financiamiento.

Anexo 2: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los ....21..... días del mes de ....JUNIO..... del año dos mil dieciocho.

VIVIENDA

CARLOS R. OLLÉ NAVA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LA REGIÓN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. Wigberto Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

SNIP N° 354585

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA	LA REGIÓN
Obra y Supervisión	S/ 16'418,492.00	S/. 0.00
TOTAL	**S/ 16'418,492.00**	S/. 0.00

CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
	Transferencia	Transferencia	
Obra	S/ 3'918,398.00	S/ 11'755,193.00	S/ 15'673,591.00
Supervisión	S/ 186,225.00	S/ 558,676.00	S/ 744,901.00
TOTAL	S/ 4'104,623.00	S/ 12'313,869.00	S/ 16'418,492.00
	25%	75%	**100%**

MVCS - PNSR Jefe de Unidad (S) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto VICTOR LUIS CABRERA LA ROSA

MVCS PNSR JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL MAX ORTIZ SOTO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. Wigberto Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA V°B°

MVCS - PNSR Jefa de la Unidad de la Unidad de Asesoría Legal ANA M. PALOMINO GIURCOVICH

ANEXO 2

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Nombre del Proyecto : | SNIP

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA: FECHA:

1.- Contrato de Obra N°: Contratista:
2.- Contrato Supervis N° Supervisor
3.- Ubicacion Proyecto: Localidad Distrito Provincia Departamento
4.- Monto Contratado de Obra y Supervisión
4.1.- Monto Contratado de Obra : S/.
4.2.- Monto Contratado Supervisión : S/.
4.3 Plazo de Contratacion Supervisión
5.- Modalidad de Ejecucion
5.1.- Por Contrata : 5.2.- Ejecucion Presupuestal Directa :
6.- Modalidad de Contratación
6.1.- A Precios Unitarios : 6.2.- A Suma Alzada :
7. Financiamiento MVCS-I

Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Transferencia
		S/.

Teléfono Correo Electronico
8.- Residente de Obra :
9.- Inspector de Obra :
10.- Supervisor de Obra :
11- Coordinador de la UE :
12. Coordinador INFOBRAS:
13. -Otros Documentos Técnicos
13.1 Certificación Ambiental Si No
13.2 Saneamiento Fisico Leg /Libre Disponibilidad Terre Si No
13.3 Autorizacion de Fuente de Agua Si No
13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales Si No
14.-Unidad Ejecutora .....

Pag. 1

II. VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA :

1. Fechas de:
1.1.- Inicio de obra : 1.2.- Entrega del terreno:
2. Plazo de Ejecucion (Dias Calendarios)
3. Fecha de Termino del Plazo:
3.1 Fecha de Término Contractual : 3.2 Fecha de Termino Real (Fecha Terminio Contractual+Ampliaciones de Plazo)

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MVCS - PNSR Jefe de Unidad (S) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto VICTOR LUIS CABRERA LAROSA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. Wigberto Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

MVCS PNSR JEFE DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL MAX ORTIZ SOTO

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA V°B°

MVCS - PNSR Jefe de la Unidad de la Unidad Asesoría

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

3. Personal en Obra Pag. 3

3.1 Del Contratista :

3.1.1 Residente de Obra :	Presente		Ausente	
3.1.2 Ingeniero Asistente :	Presente		Ausente	

3.1.3 Personal de Obra :

3.1.4. Cantidad de Personal en campo

3.1.4.1 Cuentan con uniforme :	Si		No	
3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad :	Si		No	

3.2 Personal de la Supervisión :

3.2.1 Jefe de Supervisión :	Presente		Ausente	
3.2.2 Ingeniero Asistente :	Presente		Ausente	

4. Maquinaria y Equipos :

Describir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra

5.Almacen de Obra

5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados :	Si		No	
5.2 Los materiales estan debidamente almacenados :	Si		No	

Materiales que faltan para la obra

6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance fisico

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad Según Exp Técnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
	Componente Agua				
	7.1.1 Captación o Fuente de Agua				
	7.1.2 Linea de Conducción				
	7.1.3 Linea de Impulsión				
	7.1.4 Reservorio				
	7.1.5 Linea de Aducción				
	7.1.6 Redes de distribución				
	7.1.7 Conexiones Domiciliarias				
	Componente Alcantarillado				
	7.2.1 Redes de Alcantarillado				
	7.2.2 Colectores				
	7.2.3 Emisores				
	7.2.4 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales				
	7.2.4.1 PTAR				
	7.2.4.2 Lagunas Primarias				
	7.2.4.3 Lagunas Secundarias				
	7.2.4.3 Tanque Septico				
	7.2.4.4 Tanque Imhoff				
	7.2.5 Conexiones Domiciliarias				

(*) Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, analisis quimicos, deficiencias constructivas, etc

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MVCS - PNSR Jefe de Unidad (S) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto VICTOR LUIS CABRERA LA ROSA

MVCS PNSR JEFE DE UNIDAD DE LA UNIDAD TERRITORIAL MAX ORTIZ SOTO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. Wigberto Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DIRECCIÓN EJECUTIVA V°B°

SNIP N° 354585

MVCS - PNSR Jefa de la Unidad de la Unidad de Asesoría Legal PALOMINO GIURCOVICH

CONVENIO N° 204 2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Cajamarca

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

4. Ampliaciones de Plazo : Pag. 2

4.1 Ampliación N° 01:	dias	R.D. N°	
4.2 Ampliación N° 02:	dias	R.D. N°	
4.3 Ampliación N° 03:	dias	R.D. N°	
4.4 Ampliación N° 04:	dias	R.D. N°	

4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (c/Amp. de plazo) : Si ☐ No ☐

5.- Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra :

5.1 Adicional N° 01:	S/. %	R.D. N°	%
5.2 Adicional N° 02:	S/. %	R.D. N°	%
5.3 Adicional N° 03:	S/. %	R.D. N°	%
Total	S/. %		%
5.4 Deductivo N° 01:	S/. %	R.D. N°	%
5.5 Deductivo N° 02:	S/. %	R.D. N°	%
5.6 Deductivo N° 03:	S/. %	R.D. N°	%
Total	S/. %		%

5.7 Monto vigente del Contrato (Monto Contratado+Adicionales-Deductivos) S/. % ☐

5.8 Garantías

5.8.1 Carta Fianzas

Entidad Finandera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
				S/.

6. Avance de Obra en Porcentaje :

6.1 Acumulado al mes anterior :	%	
6.2 Avance del Mes a fecha dd/mm/yyyy :	%	
6.3 Avance acumulado :	%	
6.4 Programado acumulado a la fecha :	%	
6.5 Avance financiero a la fecha	S/.	%

7. Estado de Avance de Obra : .....

7.1 Estado de la obra a la fecha : Atrasada ☐ Normal ☐ Adelantada ☐

7.2 Causas del retraso

7.3 Medidas correctivas /Penalidades:

III.- ACTIVIDADES VERIFICADAS

1. Cartel de Obra :

1.1 Ubicación adecuada : Si ☐ No ☐

1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS: Si ☐ No ☐

2. Oficinas de Obra :

2.1 Del Contratista/Residente : Direccion

2.1.1 Ubicación adecuada : Si ☐ No ☐

2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales Si ☐ No ☐

2.2 Del Supervisor : Direccion

2.2.1 Ubicación adecuada : Si ☐ No ☐

2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales Si ☐ No ☐

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MVCS - PNSR Jefe de Unidad (S) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto VICTOR LUIS CABRERA LA ROSA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. Wigberto Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

MVCS PNSR JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL MAX ORTIZ SOTO

SNIP N° 354585

MVCS - PNSR Jefa de la Unidad de la Unidad Asesoría

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA - V°B°